

Sergio Fabela Pomposo, Mónica Paulina Miguel Soto

Iniciativa del Paquete Económico 2027

El 8 de septiembre de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“**SHCP**”), presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la iniciativa del Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2027 (en adelante, el “**Paquete Económico 2027**” o la “**Iniciativa**”).

El Paquete Económico 2027 se integra por los Criterios Generales de Política Económica (“**CGPE**”), la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (“**LIF**”), el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (“**PPEF**”) y las iniciativas de reformas a diversas disposiciones fiscales, entre ellas, a la Ley del Impuesto sobre la Renta (“**LISR**”) y a la Ley Federal de Derechos (“**LFD**”). A continuación, se resumen los principales aspectos de la Iniciativa.

I. Criterios Generales de Política Económica

En términos de los CGPE 2027, la política de ingresos para el ejercicio fiscal 2027 busca fortalecer la recaudación tributaria sin crear nuevos impuestos ni aumentar las tasas generales, mediante ajustes al marco tributario orientados a evitar la erosión de la base gravable, combatir la evasión fiscal y facilitar el cumplimiento voluntario de las personas contribuyentes.

Los CGPE 2027 contemplan, entre otras, las siguientes medidas de política tributaria, las cuales se desarrollan a lo largo de esta nota:

- Mecanismo de control para evitar el abuso de las deducciones.
- Reducción del porcentaje de deducción de intereses netos.
- Control de otras deducciones.
- Precisiones para el cálculo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta.
- Precisiones para el cálculo de la Cuenta de Capital de Aportación.
- Eliminación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.
- Ampliación de los umbrales de ingresos para micro y pequeñas empresas en el Régimen Simplificado de Confianza.
- Decretos de promoción del Plan México y de los Polos de Desarrollo para el Bienestar.
- Repatriación de capitales.
- Estímulo fiscal a las ganancias obtenidas en la enajenación de acciones.

II. Impuesto sobre la Renta (ISR)

A. Régimen Simplificado de Confianza (“RESICO”)

La Iniciativa propone ampliar la base de contribuyentes y los beneficios aplicables a las personas que tributan bajo este Régimen.

a. Personas físicas

- Incremento del límite de ingresos, de \$3,500,000.00 a \$5,000,000.00 anuales.
- Eliminación de la limitante conforme a la cual el incumplimiento de obligaciones fiscales impedía volver a tributar en RESICO, siempre que el contribuyente se ponga al corriente en dichas obligaciones y no exceda el límite de ingresos anuales.
- Incremento del monto exento de ISR para contribuyentes del sector primario, de \$900,000.00 a \$1,000,000.00.

b. Personas morales

- Incremento del límite de ingresos de \$35,000,000.00 a \$50,000,000.00 anuales.
- Eliminación de la limitante conforme a la cual las personas morales que hubieran dejado de tributar en RESICO no podían volver a hacerlo, siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones fiscales y no excedan el límite de ingresos anuales.
- Duplicación de los porcentajes aplicables a la deducción de inversiones.

B. Control de deducciones y pérdidas fiscales

La Iniciativa propone establecer un mecanismo de control a la aplicación de deducciones de las empresas, equivalente al 96.67% de los ingresos acumulables para aquellas cuyas deducciones sean iguales o superiores a dicho parámetro, y al 99% para empresas con deducciones menores. Asimismo, se propone permitir la disminución de pérdidas fiscales hasta por el 50% de la utilidad fiscal.

También se propone reducir el límite de deducción de intereses netos a un 20% (actualmente se permite hasta el 30% de la utilidad fiscal ajustada).

C. Régimen Opcional para Grupos de Sociedades

La Iniciativa propone eliminar el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Los contribuyentes que tributen bajo este régimen deberán desintegrarse a partir del 1 de enero de 2027, así como calcular y enterar el impuesto diferido y el que hubieran podido diferir durante el plazo en que tributaron en el régimen, a más tardar el 31 de diciembre de 2027, con la salvedad del entero correspondiente al tercer ejercicio inmediato anterior conforme a la mecánica natural del régimen, el cual deberá enterarse a más tardar el 31 de marzo de 2027.

D. CUCA y CUFIN

a. Cuenta de Capital de Aportación (CUCA)

Se propone precisar que, tratándose de la capitalización de pasivos, no se incluirán como capital de aportación los intereses devengados ni el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dicha

cuenta debe representar únicamente el valor principal efectivamente aportado o capitalizado, con exclusión de conceptos accesorios.

Asimismo, se prevé que, tratándose de aportaciones en especie conformadas por cuentas por cobrar, cesión de derechos de cobro o títulos de crédito, estas solo podrán adicionarse a la CUCA en el momento en que efectivamente se paguen y hasta por el importe efectivamente cobrado en efectivo.

b. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN)

Se propone precisar que las partidas no deducibles comprenden tanto las previstas en el artículo 28 de la Ley del ISR como aquellas que, en general, no cumplan con los requisitos de deducibilidad.

E. Estímulos fiscales y programas

Se mantienen los estímulos fiscales del Plan México y de los Polos de Desarrollo para el Bienestar.

Se otorga un estímulo fiscal a las ganancias obtenidas en la enajenación de acciones, aplicando una tasa del 10%, siempre que la enajenación se realice con motivo de una oferta pública inicial y se cumplan otros requisitos, entre ellos, que la enajenación se lleve a cabo en bolsas de valores concesionadas o en bolsas de valores ubicadas en mercados reconocidos, y que el valor de mercado de la emisora sea igual o inferior a 50,000 millones de pesos.

III. Ley de Ingresos de la Federación

En las disposiciones transitorias de la LIF se prevén los siguientes estímulos fiscales:

A. Regularización fiscal

Se mantiene el estímulo fiscal aplicable a personas físicas y morales cuyos ingresos no hayan excedido de \$300,000,000.00 y que tengan a su cargo créditos fiscales firmes o consentidos, consistente en la reducción del 100% de las multas, los recargos y los gastos de ejecución correspondientes.

B. Repatriación de capitales

Se propone aplicar un programa de repatriación de capitales con una tasa de ISR del 7.5% sobre el monto del capital repatriado, siempre que los recursos se inviertan en el país en activos y gastos estratégicos para el desarrollo productivo.

Pasos a seguir en el proceso legislativo

Al tratarse de una Iniciativa presentada ante la Cámara de Diputados, el Paquete Económico 2027 deberá seguir el proceso legislativo ordinario antes de su eventual entrada en vigor. Una vez aprobado, corresponderá al Ejecutivo Federal su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

Es importante precisar que, a la fecha de esta nota, el Paquete Económico 2027 constituye únicamente una iniciativa y proyecto de ley presentado por el Ejecutivo Federal, por lo que su contenido puede ser modificado, adicionado o eliminado durante el proceso legislativo de discusión y aprobación ante el Congreso de la Unión, antes de su eventual publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Desde luego los abogados del área de impuestos de **Pérez-Llorca México**, estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios sobre el contenido de la presente nota.

Contactos



Christian Kaye

Socio Fiscal

christian.kaye@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

Americas ↗

Bogotá
Lima
Mexico City

New York
Medellín
Monterrey

Asia ↗

Abu Dhabi
Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 10 de septiembre de 2026 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2026 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca